

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y mandatos que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1081.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 27 de Diciembre de 1877, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Guillen, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.—PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.
Fincas rústicas.

Número 541 del inventario. Una haza de tierra, poblada de monte bajo, en la Sierra y pago de Gil Baños, conocida por la Capellania, término de esta capital, procedente del Estado; linda á N. lagar Virgen de Gracia y haza de Armenta, á L. id. de Peña y haza de Pan y Pasas, á S. lagares de Pan y Pasas y San Lorenzo y á P. id. del Altijo; bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 40 áreas y 61 centiáreas; contiene 38 olivos y 20 alcornocales tallados; no consta su arriendo: ha sido tasado por D. Rafael M. Aragon, el terreno en 212 pesetas 25 céntimos y el arbolado en 219 pesetas, que hacen 431 pesetas 25 céntimos, y capitalizada por las 25 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 562 50 tipo para la subasta.

PARTIDO DE RUTE.—RUTE.

Fincas urbanas.

Número 14 de inventario. Un solar situado en la calle Priego Alta número 2, de la villa de Rute, procedente del Estado; su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con casa de Antonio Molina Diaz, por la izquierda id. hace esquina al callejon llamado de Alegito y por la espalda con patios de D. Luis Leon y Benjari; tiene 8 varas de frente, equivalentes á 6 metros, 66 decímetros, y 18 varas de fondo, equivalentes á 13 metros, 4 decímetros; se encuentran sus muros en el mas

completo estado de ruina, y por consiguiente sin puertas, ventanas ni otra cosa mas que escambros: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito D. Andrés Garcia Caballero en 75 pesetas, y capitalizado por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 81 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fue en rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de: 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenen después del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gube nativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)
- 10.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por este motivo á las que

ciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por mas de seis meses la resolución final en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar á que correspondan; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

16. Desde 1.º de Abril próximo pasado los que quieran interesarse en el remates de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo del presente año.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Rute.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-lafante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Córdoba 27 de Octubre de 1877.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DE BUJALANCE.—MORENTE.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas céntimos.

Número 2352 del inventario y 2024 de permutación. Un pedazo de tierra calma al sitio y pago del Molino, término de Morente, procedente de su fábrica parroquial; linda á N. camino de Santa Lucía, á L. arroyo que baja de Bujalance, á S. haza del Sr. Duque de Alva y á P. otra de Benito Moya Lopez; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 50 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido tasado por el agrimensor D. Fernando Alcántara Muñoz en 468 pesetas 75 céntimos, y capitalizado por las 23 pesetas 43 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

527 18

Se subasta en quiebra de D. Ramon Gomez, que lo remató en 530 pesetas el 7 de Diciembre de 1876, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 28 de Marzo último.

PARTIDO DE BAENA.—BAENA.

Número 408 del inventario y 947 de permutación. Una suerte de tierra con pedrizas, sita en el partido de San Marcos, término de Baena, procedente de las Parroquias y auxiliares de la misma; linda á E. olivar de doña Josefa Villalobos, á N. el rio y á O. y S. olivar de José Cupido; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 27 áreas y 90 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don Luis de Huertas en 45 pesetas y tasada espresada suerte por el mismo en tipo para la subasta.

50

Se subasta en quiebra de D. Abelardo Abdé, que la remató en 150 pesetas el 14 de Mayo de 1874 y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 de Agosto del mismo año.

PARTIDO DE POZOBLANCO.—TORRECAMPO.

Fincas urbanas.

Número 995 de inventario y 1838 de permutación. Un pajar situado en Torrecampo, calle de Santiago, sin número, procedente de la Cofradía de Animas de aquella villa; su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo esquina del Callejon de Santiago, por la izquierda id. casa núm. 48 de la calle de Santiago y por la espalda con otro pajar de igual procedencia; está formado sobre 40 varas, equivalentes á 28 metros; tiene solo planta baja sin techar; ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Tomás Miguel Crespo en 121 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en 150 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 4 de Diciembre de 1874, 20 de Marzo y 27 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate y la cual es el tipo para esta subasta.

82 50

Se subasta en quiebra de Francisco Lopez, que la remató el 3 de Marzo de 1875 en 433 pesetas y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 17 de Julio del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores:

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Baena y Pozoblanco.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Octubre de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.

PARTIDO DE POZOBLANCO.—POZOBLANCO.

Número 3582 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Sanchez, que consiste en 21 chaparros de todas clases, al sitio de la Cumbre de Horno Rubio, término y Propios de Pozoblanco; linda á N. tierras de Miguel Ruiz Prieto, á L. otras de las Monjas de Pedrocher, á S. otras de Pablo Alamillo y á P. otras de Segundo Lopez; ha sido tasado por D. José Maria Guerrero en 10 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por los 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 11 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Enero, 3 de Marzo de 1875 y 14 de Octubre de 1877, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 pesetas 49 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta 4.ª subasta.

6 19

Se subasta en quiebra de Francisco Santofimia, que la remató en 24 de Mayo de 1875 en 8 pesetas y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 31 de Julio del mismo año.

Número 3584 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Santofimia, que consiste en 5 encinas remochonas y 75 chaparros, al sitio de Peñaflores, de la anterior procedencia y término; linda á N. tierras de Gabriel José Fernandez, á L. otras de Pedro Pastor, á S. otras de Miguel German y á P. id. de los herederos de los Nietos; no consta su arriendo; ha sido tasado por D. José Maria Guerrero en 47 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 50 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Enero de 1875, 11 de Febrero y 14 de Octubre de 1876, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 27 pesetas 85 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta 4.ª subasta.

27 85

Se subasta en quiebra de Antonio Gonzalez Jurado, que la remató en 3 de Marzo de 1875 en 54 pesetas y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 17 de Junio del mismo año.

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Núm. 3614 de inventario. Un pedazo de tierra plantado de olivos nuevos de inferior clase, sobrante de la suerte segunda del tranco noveno, en la dehesa de Montes de San Miguel, del reparto que nombran de la gente de Jauja, segundo cuartel rural, término de Lucena, procedente de sus Propios; linda á N. olivar y manchón de José Garcia, á S. olivos de herederos de José Quesada, á L. el partido del tranco 1.º, y á P. id. del tranco 8.º; bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 36 áreas y 53 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido tasado por D. Juan de Nieva Delgado en 100 pesetas, y capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en tipo para la subasta.

112 50

Se subasta en quiebra de D. Juan Manuel Arjona, que la remató en 427 pesetas el 14 de Octubre de 1876, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 26 de Enero de 1877.

Núm. 3611 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivos nuevos, sobrante de la suerte 4.ª del tranco 3.º, al sitio Montes de San Miguel término de Lucena, procedente de sus Propios; liada á L. tierra dehesa de D. Felipe Torres, á S. olivar de Juan Gomez Ramirez, á P. otros de D. Eusebio Sanz, y á N. otros de Juan Soriano, vecino de Palenciana; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 17 plantas de olivo: ha sido capitalizada por una peseta 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el Agrimensor D. Juan de Nieva Delgado en 39 pesetas 38 céntimos, y tasada por el mismo en 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco Luque, que la remató en 42 de Octubre de 1876 en 80 pesetas, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 26 de Enero de 1877.

Núm. 3612 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivar nuevo, de inferior clase y su lo, sobrante de la suerte 11 del tranco 1.º, al sitio de la Barca del rio Genil, partido de los Montes de San Miguel, segundo cuar el rural, de la anterior procedencia y término; liada á N. olivar de Marcos Hurtado y Hurtado, vecino de Palenciana; á L. el arroyo junto al camino que baja á la Barca y con parte de dicho camino junto á la Barca, á S. el rio Genil, y á P. tierras dehesa de D. Felipe Torres; bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 57 áreas y 51 centiáreas, y contiene 27 plantas de olivo: no consta su arriendo: ha sido tasada por el Agrimensor D. Juan de Nieva Delgado, el terreno en 37 pesetas 50 céntimos, y el arbolado en 50 pesetas, que hacen 87 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 4 pesetas 38 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 98 55 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco Luque, que la remató en 100 pesetas el 12 de Octubre de 1876, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 26 de Enero de 1877.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.
17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Pozoblanco y Lucena.
NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Octubre de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—INSTRUCCION PUBLICA.
PARTIDO DE HINOJOSA.—FUENTE LA LANCHA.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 346 de inventario. Un herreñal ó cerquilla de tierra calma, situado en el ruedo de la Lancha, procedente de la obra pia de la Escuela; linda á N. cercados de Mateo Franco, á E. parronal de Juan Servando y Aranda, á S. cercados de Mateo Franco, y á O. calien de la viña de Perea; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 22 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasado por el perito D. José Maria Guerrero en 100 pesetas; está arrendado á Francisco Avila en 5 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 112 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Aranda, que lo remató en 413 pesetas el 24 de Mayo de 1875, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 21 de Julio del mismo año.

Núm. 348 de inventario. Una cerca de tierra de secano, situada en el ruedo de Fuente la Lancha, de la anterior procedencia; linda á N. haza de Juan Medina, vecino de Hinojosa, á L. y S. casas de Fuente la Lancha, y á P. tierras de Juan Moreno; bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 12 áreas y 7 centiáreas: ha sido tasada por el perito D. José Maria Guerrero en 184 pesetas, y está arrendada á Francisco Avila en 11 pesetas 25 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 253 13 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Gabriel Aranda y Conde, que la remató en 253 pesetas 13 céntimos el 5 de Setiembre de 1874, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 5 de Noviembre del mismo año.

PARTIDO DE BAENA.—BAENA.

Núm. 80 de inventario. Una suerte de tierra que antes fué olivar, de inferior calidad, situada en el partido

del Cerro de los Caballeros, término de Baena, procedente del Colegio del Espíritu Santo de la misma; linda á E. olivar de Manuel Trujillo, á S. otros de D.ª Juana Leon, á O. otros de Don Manuel Rabadan, y á N. otros del Marqués de Cifuentes; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 52 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 435 pesetas, y tasada por el mismo en 450 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Abelardo Abdé, que la remató en 265 pesetas el 14 de Mayo de 1874, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 de Agosto del mismo.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.
17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Hinojosa y Baena.
NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Octubre de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—BENEFICENCIA.
PARTIDO DE HINOJOSA.—HINOJOSA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 750 de inventario. Una casa situada en la calle Torrecilla número 50 moderno de la villa de Hinojosa, procedente del Hospital de Caridad de la misma: su fachada mira al Este, y linda por la derecha saliendo con casa de José Herruzo; por la izquierda id. con otra de Antonio Aranda, y por la espalda corrales de las casas de Valverdejo: está formada sobre 96 varas ó 67 metros cuadrados, y es de un solo piso, conteniendo portal á la calle, cocina, cantinera, un cuarto dormitorio y un pequeño patio corral: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. José Maria Guerrero en 610 pesetas, y capitalizada por las 36 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 648 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Pablo Montenegro, que la remató en 1060 pesetas el 14 de Diciembre de 1876, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 23 de Marzo de 1877.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.
17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Hinojosa.
NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Octubre de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 14 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificacion no hiciere efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Audiencia de Sevilla.
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ANUNCIO.

En el Juzgado de primera instancia de la Rambla se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba.

Sevilla 13 de Noviembre de 1877.
—El Secretario del Gobierno accidental, José Maria Aguilar y Dominguez.

AGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA.

Partido de Baena. — Recaudación de contribuciones. — Pueblo de Luque.

Esta agencia anuncia á los contribuyentes de este pueblo y su distrito tributario, que desde el dia 20 al 25 del actual se llevará á efecto la cobranza del 1.º y 2.º trimestre de la contribucion territorial del presente año económico.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los intereses afe.

Córdoba 16 de Noviembre de 1877. — Rafael Blanco.

ANUNCIOS.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc. — Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc. — Magníficos cromolitografiados. — Precios: desde 0.50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc. — Tamaño ordinario 200 milim. or 150 el bloc. — «Magníficos cromolitografiados.» — Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unido al de Cuadro para 1878. — Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de

D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid. — La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

IMPORTANTE.

Se halla de paso en esta población el reputado Médico-Cirujano-Oculista D. José Lambert, tan conocido del público por las innumerables operaciones de cataratas, y de toda clase de curaciones que lleva realizadas en todas las capitales de España y varias del extranjero, en las enfermedades cancerosas y de las vías urinarias, matriz, i apotencia sifilis y del estomago: cura tambien las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos é inocentes, tiña, herpes, parálisis de los miembros, dolores reumáticos y nerviosos, Precios de las consultas 20 rs., y 80 á domicilio.

Vive en el Parador del Carmen calle de San Pablo núm. 18.

5-2

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres; Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente del al Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Opra del mismo autor. — Dere-

cho civil aragonés. — Un tomo en 8.º mayor de mas de 600 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

FINCAS EN ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de Enero inmediato por seis años de las hazas Marilozanas, Panosas, Andrés Ortiz y Marquesa, situadas en el término de la villa del Carpio, de la propiedad de la Excm. Sra. Luquesa viuda de Medinaceli, oyéndose á los licitadores en la casa-administración de S. E., en Villafranca, el dia 15 de Noviembre próximo.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular. — Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 6; Alfonso Durán, Carrera de San Jerónimo, 2; ó al autor, Tr. esta de la Parada 19, 3.º, Madrid.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1862 sobre extranjeros; Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 12 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1862; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 26 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869

sobre procedimiento la acción y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresión clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cént. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

«Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.»

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.